

## ACUERDO N° 2027

La Plata, 9 de noviembre de 1982.

**VISTO:** la necesidad de unificar en un solo texto las normativas existentes respecto a los reemplazos de los magistrados y funcionarios en los distintos fueros que componen el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en los casos de licencia, ausencia, ferias judiciales, vacante o cualquier otro impedimento, y

**CONSIDERANDO:** que no obstante la vigencia de disposiciones legales que expresamente estatuyen en la materia, es conveniente dar forma de reglamento a tales normas dispersas.

**POR ELLO,** la Suprema Corte de Justicia, coordinando sus facultades (art. 152 de la Constitución Provincial) con las que corresponden al señor Procurador General como Jefe del Ministerio Público (art. 180 de dicha Carta, art. 76 incs. 12 y 13 de la Ley 5827).

### ACUERDAN:

#### A - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

1) El Presidente de la Suprema Corte de Justicia será reemplazado por el Vicepresidente.

El orden de precedencia para la firma de las sentencias y resoluciones del Tribunal y para los actos oficiales será el de la respectiva antigüedad de los Jueces, como miembros de la Suprema Corte de Justicia, con excepción del Presidente y Vicepresidente que ocuparán siempre el primero y segundo rango.

En caso de que dos o más Jueces fuesen nombrados en la misma fecha, el orden se determinará entre ellos por la edad, quedando establecido en esta forma quien pasará a desempeñarse como Ministro Decano, y a ocupar el tercer rango en el orden de precedencia.

2) Secretarios: Serán reemplazados por un Subsecretario de la Secretaría correspondiente y, en caso de impedimento de este funcionario, el reemplazo estará a cargo de uno de los titulares de las restantes Secretarías de la Suprema Corte de Justicia.

3) Subsecretarios: Serán reemplazados por el Prosecretario y si no lo hubiere, por el funcionario que designe la Suprema Corte de Justicia.

4) **(Derogado implícitamente por AC 3131).**

5) Superintendencia de la Justicia de Paz Letrada: El Jefe será reemplazado por un Subsecretario Letrado perteneciente a la Secretaría General.

6) **(Derogado implícitamente por AC 2133).**

7) **(Derogado implícitamente por AC 3397).**

8) **(Derogado implícitamente por AC 3397).**

9) Dirección General de Asesorías Periciales del Poder Judicial: El Director será reemplazado por el Subdirector. En caso de impedimento de ambos, por un Asesor Técnico que designe el Tribunal.

10) Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios del Poder Judicial: El Director será reemplazado por el Subdirector. En reemplazo de ambos, por uno de los integrantes del Personal Técnico Profesional que designe el Tribunal.

11) Dirección de Ceremonial: El Director será reemplazado por el funcionario que designe el Tribunal.

12) Registro de Declaraciones Patrimoniales: El titular será reemplazado por alguno de los Jefes de Archivos, con título de Escribano, del departamento judicial La Plata.

13) **(Derogado implícitamente por AC 2276).**

14) Biblioteca Central del Poder Judicial: El titular será reemplazado por el funcionario que designe este Tribunal. El Subsecretario de Información podrá sugerir el reemplazo.

15) Servicio de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia: El Jefe será reemplazado por uno de los integrantes del Servicio que designe el Presidente de este Tribunal.

16) Jardín Maternal del Poder Judicial: La Directora será reemplazada por la Subdirectora. En ausencia de ambas por uno de los integrantes del Personal Técnico, según indique el titular de la Secretaría General.

17) Intendencia de los Tribunales: El Intendente será reemplazado por el Subintendente. En ausencia de ambos por el Mayordomo o el que designe el Tribunal.

18) **(Derogado implícitamente por AC 3397).**

19) **(Derogado implícitamente por AC 3397).**

20) Registro Público de Comercio del departamento judicial La Plata: **(Texto según AC 2588)**  
En los casos de vacancia, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares de los Registros Públicos

de Comercio de la Provincia, estos sean reemplazados por el funcionario que en cada caso designe el Tribunal.

21) **(Derogado implícitamente por AC 3397).**

22) **(Texto según AC 2225)** Dependencias departamentales con excepción de La Plata:

a) Registro Público de Comercio

b) **(Derogado implícitamente por AC 3397).**

c) **(Derogado implícitamente por Ac. 3397).**

1) **(Texto según AC 2588)** En los casos de vacancia, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares de los Registros Públicos de Comercio de la Provincia, estos sean reemplazados por el funcionario que en cada caso designe el Tribunal.

2) **(Derogado implícitamente por Ac. 3397).**

a) **(Derogado implícitamente por Ac. 3397).**

b) **(Derogado implícitamente por Ac. 3397).**

3) **(Derogado implícitamente por Ac. 3397).**

23) Secretaría de Exhortos Penales: El titular será reemplazado por un Secretario del Juzgado Penal en turno o de FERIA, luego por un Secretario Adscripto perteneciente a este Tribunal.

24) **(Derogado implícitamente AC 3397, art. 70)**

## **B - ORGANISMOS DEPARTAMENTALES**

25) Juzgados en lo Civil y Comercial, en lo Penal, Juzgado Notarial y Tribunales de Menores:

a) **(Derogado por RC 3535/09)**

b) El Juez Notarial será reemplazado por el Juez en lo Civil y Comercial que no se encuentre de turno o hubiere cubierto el turno inmediato anterior o en su caso por el Juez Civil designado para atender la FERIA Judicial.

c) **(Derogado por RC 3743/99)**

26) **(Derogado por RC 3535/09)**

27) **(Derogado).**

a) **(Derogado por RC 3535/09)**

b) **(Derogado implícitamente)**

28) **(Texto según AC 3092)** Determinar que en los casos de recusación con causa o excusación del Juez de Paz a que se refiere el art. 72, apartado I, de la Ley 5827 el proceso tramitará ante el Juzgado de Paz más próximo de acuerdo al siguiente detalle, orden que será de aplicación al momento de designar reemplazante conforme los términos del art. 72, apartado II del mismo cuerpo legal, en los supuestos de impedimento, vacancia o ausencia.

### **1) Departamento Judicial La Plata:**

En forma recíproca: Lobos y Cañuelas; Gral. Paz y Monte; Roque Pérez y Saladillo; San Vicente y Coronel Brandsen; Berisso y Ensenada; Punta Indio y Magdalena.

En San Vicente tramitarán los de Presidente Perón.

### **2) Departamento Judicial Mercedes:**

En forma recíproca: Luján y General Rodríguez; San Antonio de Areco y San Andrés de Giles; Navarro y General Las Heras; Chivilcoy y Suipacha; Alberti y Bragado; Carmen de Areco y Salto; Veinticinco de Mayo y Nueve de Julio, Marcos Paz y Moreno.

### **3) Departamento Judicial San Nicolás:**

En forma recíproca: San Pedro y Baradero; Arrecifes y Capitán Sarmiento.

En San Pedro tramitarán los de Ramallo.

### **4) Departamento Judicial Dolores: (Texto según AC 3140)**

En forma recíproca: General Guido y Maipú, General Lavalle y Partido de De la Costa, General Madariaga y Tordillo, Castelli y Chascomús, Villa Gesell y Pinamar y General Belgrano y Pila. En Maipú tramitarán los de Ayacucho.

### **5) Departamento Judicial Bahía Blanca: (Texto según AC 3186)**

En forma recíproca: Puán y Saavedra; Torquist y Coronel Suárez; Coronel Pringles y Coronel Rosales; Villarino y Patagones; Monte Hermoso y Coronel Dorrego.

**(Texto incorporado AC 3213)** En Coronel Dorrego tramitarán los de González Chaves.

### **6) Departamento Judicial Azul:**

En forma recíproca: Las Flores y Rauch; Bolívar y General Alvear; Tapalqué y Benito Juárez; Laprida y General Lamadrid.

**7) Departamento Judicial Mar del Plata:**

En forma recíproca: Mar Chiquita y Balcarce.  
En Balcarce tramitarán los de General Alvarado.

**8) Departamento Judicial Junín: (Texto según AC 3195)**

En forma recíproca: Leandro N. Alem y General Arenales; General Pinto y Florentino Ameghino; Lincoln, y General Viamonte; Rojas y Chacabuco

**9) Departamento Judicial San Isidro:**

En forma recíproca: del Pilar y Vicente López; San Fernando y Tigre.

**10) Departamento Judicial Trenque Lauquen:**

En forma recíproca: Hipólito Yrigoyen y Daireaux; Guaminí y Adolfo Alsina; Pehuajó y Carlos Casares; Rivadavia y General Villegas.

En Pehuajó tramitarán los de Carlos Tejedor.

En Salliqueló tramitarán los de Pellegrini.

En Tres Lomas tramitarán los de Salliqueló.

En Pellegrini tramitarán los de Tres Lomas.

**11) Departamento Judicial Morón:**

En forma recíproca: Hurlingham y Merlo.

En Hurlingham tramitarán los de Ituzaingó.

**12) Departamento Judicial San Martín: (Texto según AC 3185)**

En forma recíproca: San Miguel y Tres de Febrero; José C. Paz y Malvinas Argentinas.

**13) Departamento Judicial Lomas de Zamora:**

En forma recíproca: Avellaneda y Lanús; Almirante Brown y Esteban Echeverría.

En Esteban Echeverría tramitarán los de Ezeiza.

**14) Departamento Judicial Necochea:**

En forma recíproca: Lobería y San Cayetano.

**15) Departamento Judicial Pergamino: (Texto según AC 3512)**

En Rojas, y para el caso de darse en este los mismos impedimentos, en el de General Arenales (ambos del Departamento Judicial Junín), tramitarán los de Colón.

**16) Departamento Judicial Quilmes:**

En forma recíproca: Florencio Varela y Berazategui.

**17) Departamento Judicial Zárate- Campana:**

En forma recíproca: Escobar y Exaltación de la Cruz.

**C - SECRETARIOS DE PRIMERA INSTANCIA**

29) (Texto según AC 3440) Los Secretarios de los organismos enunciados en los incisos 4, 5, 6 y 7 del art. 1º de la Ley 5827, que por licencia, vacancia o cualquier otro impedimento deban ser sustituidos lo serán por:

a) Por los Auxiliares Letrados del mismo órgano;

b) De no resultar factible por licencia, vacancia o cualquier otro impedimento del Auxiliar Letrado, se recurrirá para su reemplazo a los Secretarios de los demás órganos jurisdiccionales locales tendiendo - en la medida de lo posible y siempre que favorezca el servicio- a que el reemplazo se efectúe con funcionarios pertenecientes al mismo fuero.

c) Tratándose de órganos con sede fuera de la cabecera departamental, será de aplicación lo previsto en el inc. a). De no resultar factible por licencia, vacancia o cualquier otro impedimento del Auxiliar Letrado, se recurrirá para su reemplazo a los Secretarios o Auxiliares Letrados de los demás órganos jurisdiccionales locales tendiendo - en la medida de lo posible y siempre que favorezca el servicio- a que el reemplazo se efectúe con funcionarios pertenecientes al mismo fuero.

d) Respecto de los Juzgados de Paz Letrados se estará a lo previsto en el inc. a; en caso de licencia, vacancia, cualquier otro impedimento o inexistencia del cargo de Auxiliar Letrado, cuando tengan su sede en Partidos donde hubiere otro organismo jurisdiccional, podrá recurrirse para su reemplazo a los Secretarios o Auxiliares Letrados de los demás órganos jurisdiccionales locales, excepto cuando resultare manifiestamente desfavorable al servicio de justicia. De no funcionar otro organismo jurisdiccional en el Partido o habiéndolo fuere manifiestamente desfavorable recurrir a sus funcionarios, el juez de Paz Letrado podrá designar al agente que deba suplir al ausente o impedido, con conocimiento de la Presidencia de este Tribunal, a través de la Superintendencia de la Justicia de Paz Letrada (art. 2, inc. d) del Ac. 3205), procurando -de ser factible y de estimarlo conveniente el magistrado- que dicho nombramiento recaiga en un agente letrado.

e) La Suprema Corte de Justicia podrá designar un Secretario Adscripto como reemplazante.

f) Los Secretarios del Juzgado Notarial de la Provincia de Buenos Aires se sustituirán recíprocamente y, en su defecto, por el Auxiliar Letrado del mismo órgano, sin perjuicio de lo cual y de persistir el impedimento podrán ser reemplazados por un Abogado Inspector designado por este Tribunal a propuesta del Juez.”

**D - PROCURACION GENERAL (Derogado por AC 2857)-**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**30) (Derogado por AC 2857)**

31) Derogar los Acuerdos 602, 707, 1666 y art. 11 del Acuerdo 1864; Resolución nº 363/73 y apartado 1º y 6º de la Resolución 1038/72.

32) Comuníquese y publíquese.

Firmado: HORACIO SICARD, ALFREDO GAMBIER BALLESTEROS, GERARDO PEÑA GUZMAN, CARLOS J. COLOMBO, ARMANDO IBARLUCIA, FRANCISCO MARCELO LARRAN, EMILIO P. GNECCO, ADOLFO LUIS PASCUAL, GODOFREDO LOZANO BAUDON, OSCAR MUNILLA AGUILAR, Procurador General, JUAN CARLOS CORBETTA, Secretario General.